



## PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019

**PROGRAMA:** MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILLOS, PARA EL 2020.

### CONVOCATORIA: PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020

**OBJETO:** CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR)”.

#### ADENDA No. 2

De conformidad con el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, que establece, la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de adendas, y como consecuencia de las observaciones recibidas dentro del presente proceso, se hace necesario expedir la Adenda No. 2 a los Términos de Referencia de conformidad con lo siguiente:

**PRIMERO:** INCLUIR en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el siguiente capítulo:

“(…)

#### **16.9. COMUNICACIONES (RADIO VHF)**

*Los dos (2) Equipos de Dragado dispuestos para el Proyecto deberán contar con equipos de comunicación a bordo de tipo radio VHF.*

*Se debe cumplir con los procedimientos acostumbrados y los que se dispongan por parte de las Autoridades nacionales en relación con el transporte fluvial. Al respecto, las comunicaciones entre las embarcaciones y los equipos de dragado que vayan a transitar por canal navegable en río Magdalena deben mantener escucha permanente por el canal 14 y canal 16, para las correspondientes coordinaciones de tránsito en los sectores donde se adelanten las labores de dragado. (...)*

**SEGUNDO:** INCLUIR en la nota 5 de los numerales **10. PLAN DE DRAGADO** del **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – EJECUCIÓN DE OBRA** del ESTUDIO PREVIO y **1.1.2.3 PLAN DE DRAGADO** de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el siguiente párrafo:

*“(…) Si del resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo se evidencia que se requieren más de tres (3) días calendario para su realización, el CONTRATISTA deberá poner otro equipo a disposición de la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario (...)*”

**TERCERO:** Modificar el aparte correspondiente a lo que deberá tener en cuenta el plan de dragado, del numeral 10. PLAN DE DRAGADO del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual quedará así:

“(…)



*El Plan de Dragado deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. Se debe mantener un canal navegable de ancho de la solera: 52.0 m- Profundidad de solera: 2.10 m (7.0 pies), por debajo del nivel de reducción.*
  - 2. El Interventor deberá emitir concepto de no objeción sobre el PLAN DE DRAGADO bajo los criterios de inversión eficiente y eficaz de los recursos, haciendo llegar el mismo, al Supervisor delegado.*
  - 3. Se remunera al Contratista por m3 ejecutado y debidamente verificado por la Interventoría del Proyecto en secciones recibidas completas de máximo 500 metros.*
  - 4. En caso de que el nivel de agua se encuentre por debajo del nivel de reducción, el canal navegable debe asegurar un ancho mínimo de 30 metros.*
  - 5. En caso de que el nivel de agua se encuentra por debajo del nivel de reducción, FINDETER Y CORMAGDALENA podrán requerir al Contratista dragado que será reconocido por la Entidad al precio por m3 de la oferta económica.*
  - 6. En caso de incumplimientos detectados por el Interventor, el Contratista procederá en el mismo día a realizar una batimetría en conjunto con el Interventor para corroborar el aviso de incumplimiento. El contratista contará con máximo tres (3) días calendario de cura para restablecer la profundidad. Caso contrario se aplican las sanciones respectivas del contrato.*
  - 7. En caso de que el Contratista no logre el restablecimiento del nivel requerido para la navegación en el plazo máximo establecido para el efecto, FINDETER y CORMAGDALENA, a través del Interventor darán la orden de traslado y operación de otra de las dragas del contrato y el volumen removido por este equipo será descontado del disponible para este sector.*
  - 8. El Contratista deberá tener en cuenta que de ser necesario la coordinación con los navieros y Ecopetrol para dar paso a las embarcaciones de transporte de carga, durante la ejecución de los trabajos de dragado, el retiro de las dragas del canal navegable y detención no se pagará ni generará mayores costos para la CONTRATANTE. En cualquier caso, el Contratista deberá tener en cuenta que debe dar prioridad al paso de los remolcadores.*
  - 9. Disponibilidad de 2 dragas y 1 equipo de remoción mecánica.*
  - 10. Se asigna volumen por draga de acuerdo con necesidades.*
  - 11. Orden de dragado por parte del Interventor.*
- (...)*

**CUARTO:** Modificar el numeral **12.1.1 SECTOR DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA PINILLOS (BOLIVAR)** del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el numeral **2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – EJECUCIÓN DE OBRA** en lo relacionado con las **“CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA A INTERVENIR”**, de los estudios previos y el numeral **1.1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – EJECUCIÓN DE OBRA**, literal B, de los Términos de Referencia, los cuales quedaran así:

*“(...) En este sector, de acuerdo con el estudio entregado por CORMAGDALENA “Diseño de las obras de encauzamiento del río Magdalena en el sector Barrancabermeja - Regidor”, realizado por IEH GRUCON S.A y*



aprobado por FEDENAVI y CORMAGDALENA en el años 2013, para una frecuencia acumulada del 95%, los parámetros de calado, manga, eslora y capacidad de transporte presentan las siguientes características:

Bote Típico:

- Eslora bote: 65 m (Naviera Fluvial Colombiana).
- Eslora remolcador: 40m
- Manga botes: 16 m (Trafigura – Impala)
- Calado de verano 2,10 m (7 pies)
- Calado máximo 3,00 m (9 pies)

Convoy típico: El convoy tendría las siguientes dimensiones máximas:

- Longitud total 365 m para el R-2B- 2B-2B- 2B- B
- Anchura total 48 m para el R-3B- 3B- 3B
- Calado 3,00 m (= 9 pies) (...)"

**QUINTO:** Se modifica el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los Términos de Referencia, en el sentido de incluir el literal "c", el cual quedará de la siguiente manera:

*"Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:*

**DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES**

*Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.

b) La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado de los contratos aportados en **DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES**, deberán acreditar un total igual o superior a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL METROS CÚBICOS (296.000 M3)**.

c) Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CÚBICOS (207.200 M3)** en **DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES**.

**NOTA 1:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

*Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.*

*Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidas las siguientes:*

- Dragas hidráulicas de Corte o de Succión en marcha, o dragas tipo dustpan.



**NOTA:** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA “

**SEXTO:** Se modifica el CRONOGRAMA de la presente convocatoria contenido en el Subcapítulo III del Capítulo I y modificado en la Adenda No. 1, a partir de la actividad “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1.”, el cual quedará así:

**“SUBCAPÍTULO III  
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
<b>Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1</b>	<b>28 de julio de 2020</b> <b>Hora: 9:00 a.m.</b> <b>A través del correo electrónico</b> <a href="mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co">licpafindeter@fiduprevisora.com.co</a>
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	03 de agosto de 2020
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 04 al 05 de agosto de 2020. A través del correo electrónico <a href="mailto:cormagdalena@findeter.gov.co">cormagdalena@findeter.gov.co</a> <b>Hora: Hasta las 5:00 pm</b>
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	10 de agosto de 2020
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	11 de agosto de 2020 Hora: 9:00 a.m. <b>Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).</b>
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	12 de agosto de 2020
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 13 de agosto de 2020, a través del correo electrónico <a href="mailto:cormagdalena@findeter.gov.co">cormagdalena@findeter.gov.co</a> Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	19 de agosto de 2020

**SEPTIMO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los términos de referencia y demás documentos del proceso que le sean contrarios. Los demás términos y condiciones se mantienen vigentes y sin modificaciones, excepto en lo que contrarie el presente ajuste.

Se publica con la presente adenda, el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS EJA PINILLOS v4 2020 07 16 conforme a lo aquí previsto.

La presente adenda se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).